



(Julio 21 de 2015)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 404 del 01 de Noviembre del 2001, otorgó licencia a la sociedad MULTICONSTRUCCIONES J.P. LTDA., para la construcción de una (1) edificación para vivienda Multifamiliar, en ocho (8) pisos con un (1) semisótano y dos (2) sótanos, destinado a vivienda y locales en el primer piso, en el lote de su propiedad localizado en la Carrera 4 No. 9 - 33 de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-0007883 y ficha catastral 01-02-0019-0004-000, de acuerdo con los planos del proyecto diseñado por el Arquitecto LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA Matrícula No. 25700-19214, diseño estructural con sus respectivas memorias de cálculo y estudio de suelos del Ingeniero ADALBERTO MUÑOZ FORERO Matrícula No. 25202-12920

Que posteriormente, mediante resolución No. 473 del 28 de Diciembre de 2001, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó el Visto Bueno a los planos del proyecto de la edificación ya mencionada, para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que mediante resolución No. 366 del 22 de Noviembre de 2002, el Curador Urbano Uno de Ibagué, autorizó a la Sociedad MULTICONSTRUCCIONES J.P. LTDA., para modificar el proyecto arquitectónico aprobado inicialmente mediante resolución No. 404 del 01 de Noviembre del 2001, referente a convertir los apartamentos identificados con los números 802 y 803, con matrículas inmobiliarias 350-146188 y 350-146189 respectivamente, en un sólo apartamento que se denominará con el número 802, con un área total de 174.18 m², y dentro del mismo acto administrativo aprobó las modificaciones correspondientes al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, resultado de los cambios arquitectónicos ya autorizados.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0133 del 20 de Mayo de 2015, otorgó licencia a la señora NIDIA GARCÍA DE RAMOS, para adelantar la modificación del apartamento 802, consistente en la división del mismo, para generar dos nuevos apartamentos 802 y 803, los cuales quedarán así: Apartamento 802: con un área privada de 86.68 m² y un área construida de 101.80 m²; Apartamento 803, con un área privada de 61.74 m² y un área construida de 72.38 m², para un área a intervenir de 174.18 m², obras a realizar en el Apartamento 802 del edificio Torreón del Centenario, ubicado en la Carrera 4 No. 9-45 en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-170393 y ficha catastral 01-02-0019-0058-902.

Que posteriormente, mediante resolución No. 73001-1-15-0160 del 18 de Junio de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, modificó la resolución No. 73001-1-15-0133 del 20 de Mayo de 2015.

Que la señora LUZ MARINA PARRA MARTINEZ con C.C. 24.711.625, Representante Legal de la persona jurídica denominada MULTIFAMILIARES TORREON DEL CENTENARIO – Propiedad Horizontal, radicó bajo el No. 7300-15-0318 del 19 de Junio de 2015, la solicitud de la modificación del Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal del mencionado proyecto.

m-7

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0213
(Julio 21 de 2015)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 13 de Julio de 2015.

Que mediante Acta de Asamblea Ordinaria No. 013 del 26 de Marzo de 2014, se aprobó por unanimidad la división del apartamento 802, en dos apartamentos 802 y 803.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el plano presentado por la persona jurídica denominada **MULTIFAMILIARES TORREON DEL CENTENARIO – Propiedad Horizontal**, para efectuar las modificaciones correspondientes al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, como resultado de los cambios arquitectónicos autorizados mediante la resolución No. 73001-1-15-0133 del 20 de Mayo de 2015, modificada posteriormente mediante resolución No. 73001-1-15-0160 del 18 de Junio de 2015, de acuerdo con el cuadro siguiente que señala las nuevas áreas comunes y privadas del proyecto arquitectónico:

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA COMUN ESENCIAL UNIDADES	AREA COMUN ESENCIAL PISO	AREA COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO	AREA COMUN NO ESENCIAL
PISO 1	439.60	314.91	34.84	79.35	10.50	
Local 101	69.30	63.26	6.04			
Local 102	44.15	39.07	5.08			
Apto 101	39.66	34.33	5.33			
Apto 102	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 103	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 104	32.96	29.83	3.13			
PISO 2	461.72	364.30	38.92	39.66	18.84	
Apto 201	39.66	34.33	5.33			
Apto 202	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 203	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 204	99.90	87.01	8.83		4.06	
Apto 205	75.22	64.78	6.16		4.28	
Apto 206	33.10	29.76	3.34			
PISO 3	461.72	364.30	38.92	39.66	18.84	
Apto 301	39.66	34.33	5.33			
Apto 302	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 303	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 304	99.90	87.01	8.83		4.06	
Apto 305	75.22	64.78	6.16		4.28	

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0213**(Julio 21 de 2015)****Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA COMUN ESENCIAL UNIDADES	AREA COMUN ESENCIAL PISO	AREA COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO	AREA COMUN NO ESENCIAL
Apto 306	33.10	29.76	3.34			
PISO 4	461.72	364.30	38.92	39.66	18.84	
Apto 401	39.66	34.33	5.33			
Apto 402	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 403	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 404	99.90	87.01	8.83		4.06	
Apto 405	75.22	64.78	6.16		4.28	
Apto 406	33.10	29.76	3.34			
PISO 5	461.72	364.30	38.92	39.66	18.84	
Apto 501	39.66	34.33	5.33			
Apto 502	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 503	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 504	99.90	87.01	8.83		4.06	
Apto 505	75.22	64.78	6.16		4.28	
Apto 506	33.10	29.76	3.34			
PISO 6	461.72	364.30	38.92	39.66	18.84	
Apto 601	39.66	34.33	5.33			
Apto 602	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 603	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 604	99.90	87.01	8.83		4.06	
Apto 605	75.22	64.78	6.16		4.28	
Apto 606	33.10	29.76	3.34			
PISO 7	461.72	364.30	38.92	39.66	18.84	
Apto 701	39.66	34.33	5.33			
Apto 702	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 703	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 704	99.90	87.01	8.83		4.06	
Apto 705	75.22	64.78	6.16		4.28	
Apto 706	33.10	29.76	3.34			
PISO 8	461.72	364.30	38.92	39.66	18.84	
Apto 801	39.66	34.33	5.33			
Apto 802	72.38	61.74	6.13		4.51	
Apto 803	101.80	86.68	9.13		5.99	
Apto 804	99.90	87.01	8.83		4.06	
Apto 805	75.22	64.78	6.16		4.28	
Apto 806	33.10	29.76	3.34			
SEMISOTANO	550.18	235.00	4.73	310.45		
Parqueadero 1	14.63	14.63				
Parqueadero 2	14.11	14.11				
Parqueadero 3	14.44	14.44				
Parqueadero 4	14.46	14.46				

LM

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0213**(Julio 21 de 2015)****Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA COMUN ESENCIAL UNIDADES	AREA COMUN ESENCIAL PISO	AREA COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO	AREA COMUN NO ESENCIAL
Parqueadero 5	12.62	12.62				
Parqueadero 6	10.60	10.60				
Parqueadero 7	10.62	10.62				
Parqueadero 8	10.40	10.40				
Parqueadero 9	10.36	10.36				
Parqueadero 10	10.48	10.48				
Parqueadero 11	10.53	10.53				
Parqueadero 12	10.48	10.48				
Parqueadero 13	8.94	8.94				
Parqueadero 14	9.33	9.33				
Parqueadero 15	10.67	10.67				
Parqueadero 16	11.85	11.85				
Parqueadero 17	10.21	10.21				
Parqueadero 18	10.21	10.21				
Parqueadero 19	10.21	10.21				
Deposito 1	3.10	2.50	0.60			
Deposito 2	1.89	1.53	0.36			
Deposito 3	1.93	1.56	0.37			
Deposito 4	1.91	1.54	0.37			
Deposito 5	1.61	1.30	0.31			
Deposito 6	3.31	2.67	0.64			
Deposito 7	2.14	1.73	0.41			
Deposito 8	2.23	1.80	0.43			
Deposito 9	2.23	1.80	0.43			
Deposito 10	1.94	1.57	0.37			
Deposito 11	2.29	1.85	0.44			
PRIMER SOTANO	550.18	231.23	4.54	307.84		6.57
Parqueadero 20	14.57	14.57				
Parqueadero 21	14.57	14.57				
Parqueadero 22	14.57	14.57				
Parqueadero 23	12.41	12.41				
Parqueadero 24	12.60	12.60				
Parqueadero 25	9.87	9.87				
Parqueadero 26	9.87	9.87				
Parqueadero 27	10.48	10.48				
Parqueadero 28	10.48	10.48				
Parqueadero 29	10.48	10.48				
Parqueadero 30	8.94	8.94				
Parqueadero 31	9.33	9.33				
Parqueadero 32	10.67	10.67				
Parqueadero 33	11.85	11.85				

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0213**(Julio 21 de 2015)****Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	AREA COMUN ESENCIAL UNIDADES	AREA COMUN ESENCIAL PISO	AREA COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO	AREA COMUN NO ESENCIAL
Parqueadero 34	10.27	10.27				
Parqueadero 35	10.27	10.27				
Parqueadero 36	10.27	10.27				
Parqueadero 37	10.57	10.57				
Parqueadero 38	10.04	10.04				
Deposito 12	1.89	1.53	0.36			
Deposito 13	1.95	1.58	0.37			
Deposito 14	2.19	1.77	0.42			
Deposito 15	1.90	1.54	0.36			
Deposito 16	1.61	1.30	0.31			
Deposito 17	3.31	2.67	0.64			
Deposito 18	2.14	1.73	0.41			
Deposito 19	2.23	1.80	0.43			
Deposito 20	2.23	1.80	0.43			
Deposito 21	1.94	1.57	0.37			
Deposito 22	2.29	1.85	0.44			
SEGUNDO SOTANO	358.76	138.74	3.48	174.83		41.71
Parqueadero 39 - 42	21.42	21.42				
Parqueadero 40 - 43	21.44	21.44				
Parqueadero 41 - 44	21.42	21.42				
Parqueadero 45	9.88	9.88				
Parqueadero 46	9.83	9.83				
Parqueadero 47	10.94	10.94				
Parqueadero 48	10.04	10.04				
Parqueadero 49	9.51	9.51				
Parqueadero 50	9.54	9.54				
Deposito 23	2.36	1.91	0.45			
Deposito 24	2.34	1.89	0.45			
Deposito 25	2.20	1.78	0.42			
Deposito 26	1.95	1.58	0.37			
Deposito 27	1.95	1.58	0.37			
Deposito 28	1.95	1.58	0.37			
Deposito 29	1.81	1.46	0.35			
Deposito 30	1.76	1.42	0.34			
Deposito 31	1.88	1.52	0.36			
Recreación Libre	206.30			9.03		197.27
TOTAL	5,130.78	3,469.98	320.03	1,159.12	142.38	245.55
AREA LOTE						784.95

m.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0213
(Julio 21 de 2015)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Y con las correcciones efectuadas en rojo por el curador urbano en el cuadro de áreas, en cuanto a indicar el área de recreación y que el cuadro planteado es el propuesto.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico aprobado, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno, y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

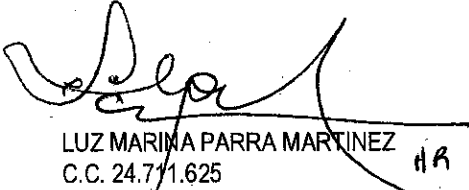
Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de ~~julio~~ de 2015.

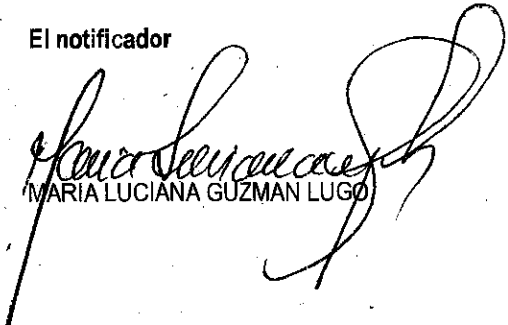

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **31 JUL. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


LUZ MARINA PARRA MARTINEZ
C.C. 24.711.625
Representante Legal MULTIFAMILIARES
TORREÓN DEL CENTENARIO – Propiedad Horizontal


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día **31 JUL. 2015** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **31 JUL. 2015**

FIRMA: